

## **SUSPENSIÓN PROCESOS ELECTORALES Y ACTIVIDADES SINDICALES**

[Resolución 238/2020](#) [16/03/2020]

---

### **¿QUÉ ES?**

- Se suspende la celebración de los Procesos Electorales, todo tipo de Asambleas y/o Congresos (Ordinarios y Extraordinarios), además de todo acto institucional que implique la movilización, traslado o aglomeración de personas,

### **¿POR QUÉ?**

- En el contexto de la emergencia sanitaria.

### **¿A QUIÉN SE DIRIGE?**

- Todas las asociaciones sindicales inscriptas.

### **¿CÓMO SE IMPLEMENTA?**

- La asunción de autoridades debe realizarse en la sede del ministerio, solamente con la presencia de la junta electoral y de las nuevas autoridades.
- La realización de los demás actos será analizada en forma particular, de modo tal de compatibilizar las razones de salud pública con el mantenimiento de la regularidad institucional de las entidades.
- La medida tiene vigencia por 30 días.
- Se autoriza a la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales a dictar las normas reglamentarias y complementarias.